

DECRETO: Nº

TEMUCO,

1 1 JUL. 2012

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.433 de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 136 de fecha 20 de enero de 2012, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del programa "Asistencia social a personas" para el año 2012.

Asistencia Social

3.- El Reglamento Nº 002, del 16 de Mayo de 1989, sobre

4.- El Decreto Nº 431, del 16 de Mayo de 1989, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695.
Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.342 de fecha 09 de Diciembre de 2008, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

7.- El Informe Social Nº 927 de la Oficina de Asistencia Social.

CONSIDERANDO:

1.- Que, dentro de las funciones Municipales contempladas en el Art./4 lt/c, está contemplada la Asistencia Social.

2.- Que, el Dictamen Nº 46.748/2005 de la Contraloría General de la República, ha dispuesto que los Municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, entendiéndose como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo.

3.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el Municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos Nº 7.

DECRETO:

 Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con carbón. Mes de Abril 2012.-

ABRIL 2012				
N°	NOMBRES	RUT	DIRECCION	CARBON
1	ANTIMIL ANTIMIL ROSA HERMINIA			
2	ABELLO SALDIVIA ANADELI			
3	CONTRERAS FUENTES FELICINDA			
4	BIZARRO VENEGAS LILIAN			
5	BARRIA LEFNO PATRICIA ESMERITA			
6	BARRA SEPULVEDA SANDRA			

2.- Otórgase a dichas personas una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Asistencia Social, a materializar lo dispuesto en el punto Nº 3 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE .-

NUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

ROS/MLR/MCC/jvo

Dirección Desarrollo Comunitario

Oficina de Partes

Dpto. Asistencia Social

Unidad Atención Social

"Por Orden del Sr. Alcalde"

EDUARDO CASTRO STONE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

TOR